



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

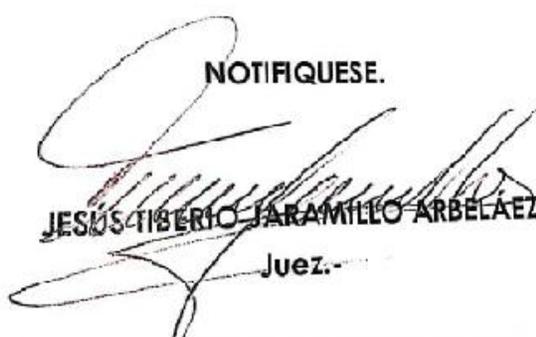
Medellín (Ant.), veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que el presente trámite aún se encuentra pendiente de que se integre el contradictorio con el curador al – litem que represente los intereses de las demandadas, se abstiene el despacho de acceder a dictar sentencia escrita.

Ahora bien, con el fin de continuar con el trámite normal del presente asunto, y vencido como se encuentra el término del emplazamiento a las señoras **MARIA HERMILDA, MIRYAM y NORELA DE JESUS MUÑOZ BUSTAMANTE**, y efectuada en legal forma la publicación, se procede a designarles Curadora Ad-litem que las represente, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso. Para tal efecto se designa como curadora a la Doctora **IRMA VASQUEZ CARDONA** identificada con T.P. Nro. 156.607 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la calle 8 Nro. 84 F – 220, apto. 2005, teléfono 3122465731, correo electrónico ivasquez@aoa.com.co.

Comuníquesele su nombramiento de acuerdo con las disposiciones consagradas en la Ley.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-